



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 326-MDM

Miraflores 2019, octubre 29

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES**

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 29 de octubre del 2019, Informe N° 924-2019-UGTH/MDM, Plan de Acción – Medidas de Remediación – Implementación del Sistema de Control Interno – SCI, Informe Legal N° 0504-2019-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el inciso 14° del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Son atribuciones del Alcalde "Proponer al Concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; "(...) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal";

Que, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, correspondiendo al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. De igual forma, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, la cual tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, promoviendo una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el Reglamento de Control, Asistencia y permanencia de Personal; constituye un instrumento que norma las disposiciones internas que la entidad adopta para promover, motivar, estimular y controlar la asistencia, puntualidad y permanencia en el centro de trabajo tomando en cuenta la necesidad del servicio de los derechos y obligaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Miraflores bajo el régimen del D.L N° 276 y al personal bajo el ámbito del D.L 1057; estableciéndose en el Capítulo VII las faltas y sanciones aplicables. De igual forma, el Reglamento Interno de Trabajo regula los derechos y obligaciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; así como las atribuciones y el accionar de la administración municipal con relación a las actividades de los trabajadores; precisándose en el Título VIII el Régimen Disciplinario;

Que, mediante Informe N° 924-2019-UGTH/MDM, emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano; en atención a la deficiencia detectada en el Plan Anual de Sección de Medidas de Remediación; respecto a incluir en el Reglamento Interno de Trabajo o el que haga sus veces las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno; en dicho extremo, se requiere modificar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Control,





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Asistencia y permanencia de Personal y el Reglamento Interno de Trabajo; con la finalidad determinar la inclusión antes señalada; procediendo a solicitar el informe legal respectivo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 083-MDM, de fecha 13 de enero del 2009; se aprueba los documentos de gestión institucionales de la Municipalidad Distrital de Miraflores; precisándose en su artículo primero: Aprobar los Documentos de Gestión Institucional, que a continuación se detallan (...) Reglamento de Control de Asistencia de Personal, Reglamento Interno de Trabajo;

En consecuencia, se requiere contar con un instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores relacionada con la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad; con la finalidad de establecer su cumplimiento, contribuyendo con el desarrollo integral de los objetivos instituciones y promoviendo una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0504-2019-GAJ/MDM, de fecha 29 de octubre del 2019, es de opinión que se deberá modificar el Reglamento de Control, Asistencia y permanencia de Personal así como el Reglamento Interno de Trabajo, ambos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 083-MDM; a efecto de incluir las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno; de conformidad con lo señalado la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que, son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución: "La negligencia en el desempeño de las funciones"; así como lo señalado en el artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 30057;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CONTROL, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el REGLAMENTO DE CONTROL, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 083-MDM; respecto al Título VIII el Régimen Disciplinario, debiendo de **INCLUIRSE** las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno; de conformidad con lo señalado la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que, son faltas de carácter disciplinario (...): "La negligencia en el desempeño de las funciones"; conforme al siguiente detalle:

Son faltas de conducta por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno, respecto a la negligencia en el desempeño de las siguientes:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a: i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad. ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales. iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general. iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación. v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad, los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.
- h) Implementar los ejes y componentes del Sistema de Control Interno en el plazo y forma señalada en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- i) Las demás responsabilidades señaladas en la en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO; aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 083-MDM; respecto al Capítulo VII las faltas y sanciones aplicables; debiendo de **INCLUIRSE** las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno; de conformidad con lo señalado la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que, son faltas de carácter disciplinario (...): "La negligencia en el desempeño de las funciones"; conforme al siguiente detalle:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a: i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad. ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales. iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general. iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación. v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad, los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.
- h) Implementar los ejes y componentes del Sistema de Control Interno en el plazo y forma señalada en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- i) Las demás responsabilidades señaladas en la en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que el Procedimiento Administrativo Disciplinario a determinarse por las conductas infractoras consignadas, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normas reglamentarias que emita SERVIR sobre el particular.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines con arreglo a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpícueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

